Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 230 /19

Asunción, 15 de abril de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 083/18, CON LA FIRMA CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018 suscripto con la firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS; la Nota Interna DFI/070/2019 del 06 de marzo de 2019 de la Dirección Financiera; el Memorándum DOC/DCG N° 26/2019 del 15 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/134/2019 del 25 de marzo de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 030/2019 del 28 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administradora del Contrato expresa que: "*El motivo obedece a la reciente implementación de un Sistema Integrado de Gestión – SAP que ha movilizado a todo el personal de la Dirección Financiera, para dedicarse casi exclusivamente a poner al día todo lo relacionado al Balance General de Situación y al Balance SICO, para alzar saldos reales y al día al nuevo sistema. Esto generó una sobrecarga laboral tremenda al personal de la DFI, por lo que se torna imposible presentar a los Auditores Externos, los informes y documentaciones solicitados por ellos, para la realización de sus respectivos informes*";

Que la situación mencionada fue comunicada a la Auditoría Interna mediante Nota Interna DFI/058/2019 y Memorándum DFI/DRA/01/2019;

Que el Art. 68 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PS N°083/18 para extender el plazo de entrega de los informes faltantes solicitada por la Administradora del Contrato;

Que según Nota con expediente N° 2985 de Mesa de Entradas del 13 de marzo de 2019, la firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, da su conformidad y aceptación para ajustarse a un nuevo cronograma de plazos solicitado;

Que la Dirección Jurídica informa que "...*En atención a lo expuesto y considerando el informe de la Dirección Financiera en el cual manifiestan la imposibilidad de proveer en tiempo la documentación solicitada por la empresa CYCA, la cual es necesaria para la elaboración de los informes solicitados en el PBC, queda claro que la Contratante es responsable del retraso del proveedor, el cual deriva en el incumplimiento de los plazos, por tanto en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° [illegible] /19

Asunción, [illegible] de abril de 2019

técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado, para la ampliación del plazo de entrega del Contrato PR / PS Nro. 083/18, con la firma CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS";

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma CYCA Contadores y Consultores Asociados, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 083/18

Celebrado el día_____ del mes de_____ del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, con RUC N° 80016503-9, domiciliada en República Dominicana N° 717 c/ Siria, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Dr. NELSON DARÍO DÍAZ ROJAS**, con C.I. N° 450.348, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018 en el marco de la Contratación Directa N° 25/2018 para el **"Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria para PETROPAR"** con ID N° 346.955, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar por 30 días los plazos de entrega para el Segundo Informe y los Informes Finales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender el Seguro de Responsabilidad Profesional en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
Renombre
PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 083/18

Celebrado el día 08 del mes de abril del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, con RUC N° 80016503-9, domiciliada en República Dominicana N° 717 c/ Sinai de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Dr. NELSON DARIO DIAZ ROJAS**, con C.I. N° 450.348, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018 en el marco de la Contratación Directa N° 25/2018 para el **"Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria para PETROPAR"** con ID N° 346.955, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar por 30 días los plazos de entrega para el Segundo Informe y los Informes Finales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender el Seguro de Responsabilidad Profesional en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 083/18 del 21 de diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. NELSON DARÍO DÍAZ ROJAS
PROVEEDOR
CYCA Contadores y Consultores Asociados

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA

CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.